

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NUMERO

FORM.735-2

FECHA

CONSULTA VINCULANTE

Señor/a/es: XXXXX

RUC: XXXXX

La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, a través de la Gerencia General de Impuestos Internos, se dirige a usted en el marco de la *Solicitud de Consulta* N.º XXXXX formulada en el Sistema de Gestión Tributaria *Marangatu* y admitida como Proceso N.º XXXXXX, por el cual manifestó que se encuentra a punto de iniciar venta de entradas a encuentros de fútbol. En ese sentido solicitó la confirmación de los siguientes criterios:

- 1) Siendo espectáculo deportivo y organizado por el club de fútbol y la Asociación Paraguaya de Fútbol (APF), la entrada al espectáculo está exenta de IVA (Art. 100, numeral 5) de la Ley N.º 6380/2019.
- 2) Asumiendo, que la respuesta al precedente es positiva, encontramos a que es posible que nosotros procedamos de dos maneras diferentes:
 - A. Nuestra empresa, la ticketera emite factura con nuestro propio timbrado por el valor de cada entrada de forma exenta, luego remitimos la recaudación al club y le pedimos que nos emita factura exenta por el total recaudado en entradas. Por separado, nosotros facturamos al club nuestro cargo por servicios (gravado al 10% del IVA).
 - B. Nuestra empresa emite factura con el timbrado del club deportivo, con lo cual a nosotros nos resta solo remitirles la recaudación total por entradas. Por separado, nosotros le facturamos al club nuestro cargo por servicios (gravado al 10% del IVA).

En consecuencia, solicitó la confirmación de los criterios expuestos en su consulta, y cuál sería el fundamento legal.

Finalmente, refirió la recurrente que la misma se encarga de vender solamente las entradas, y que la organización del evento y todo lo que conlleva estará a cargo exclusivamente de la entidad deportiva.

A partir de la situación fáctica descrita por el recurrente, se ha procedido al análisis de la cuestión planteada del cual surgen las siguientes consideraciones:

En primera instancia, cabe aclarar que la actividad que efectuaría la recurrente en el contexto descrito en su consulta es la intermediación por la venta de entradas; que a los efectos impositivos es una prestación de servicios, que se encuentra gravado por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al numeral 2 del artículo 80 de la Ley N.º 6380/2019 (en adelante la Ley).

Respecto a la exoneración, el numeral 5 del artículo 100 de la Ley, menciona que esta exonerado del IVA los ingresos por la venta de entradas a espectáculos culturales y deportivos organizados solamente por dichas entidades; en el mismo artículo también se aclara que la exoneración no se aplica a la cesión de derechos de explotación de espectáculos culturales y deportivos.

El artículo 2º del Decreto N.º 312/2018; por el cual se modificaron los artículos 4º, 9º, 11, 12 y 26, del Decreto N.º 6539/2005, “*Por el cual se dicta el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención*” y se establecen nuevas disposiciones»; **reglamenta la documentación de las ventas de entradas a espectáculos públicos que se realicen a través de un Agente Intermediario o Red de Pago**, que actúe por cuenta y orden del organizador, productor, propietario, promotor, teatro, estadio u otro que corresponda al acontecimiento, espectáculo o cualquier otro evento, conforme con lo siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NUMERO

FORM.735-2

FECHA

CONSULTA VINCULANTE

- a) El Agente Intermediario o Red de Pago expedirá la entrada para el espectáculo público al adquirente, en la cual se consignará el precio de venta, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.
- b) El organizador, productor, Propietario, promotor, teatro, estadio u otro que corresponda al acontecimiento expedirá a favor del Agente Intermediario o Red de Pago un Comprobante de Venta por el importe de las entradas vendidas, con el IVA incluido.
- c) El Agente Intermediario o Red de Pago expedirá a favor del organizador, productor, propietario, promotor, teatro, estadio u otro que corresponda al acontecimiento, un Comprobante de Venta por el importe de la comisión devengada por sus servicios.

Por tanto, considerando lo manifestado por la consultante, quien señala que la actividad deportiva no será organizada por la misma, sino por el club de fútbol y la APF, en tal contexto, la Gerencia General de Impuestos Internos de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios concluye, respecto al caso planteado, que las ventas de entradas deberán documentarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N.º 302/2018 de la siguiente manera:

- 1. El Agente Intermediario o Red de Pago, en este caso XXXXXX, expedirá la entrada (con su timbrado) para el evento deportivo al adquirente, el cual consignará el precio de venta, exento del IVA.
- 2. La entidad deportiva, expedirá a favor de XXXXXX (Agente Intermediario o Red de Pago) el comprobante de venta por el importe de las entradas vendidas, exento del IVA.
- 3. XXXXXXXX expedirá a favor de la entidad deportiva (organizador del evento deportivo), un comprobante de venta por el importe de la comisión devengada por sus servicios, con el IVA incluido.

El presente pronunciamiento fue elaborado teniendo en cuenta la situación fáctica planteada en la consulta por el recurrente, por lo que la Administración Tributaria se reserva la facultad de modificarlo ante cualquier variación posterior de los hechos que lo motivaron.

Finalmente, corresponde que el presente pronunciamiento sea notificado con los efectos del Art. 244 de la Ley N.º 125/1991.

Respetuosamente,

FANNY BELINDA ANDINO, Dictaminante

SERGIO M. GONZÁLEZ, Encargado de Despacho

Dpto. de Elaboración e Interpretación

Dpto. de Elaboración e Interpretación

de Normas Tributarias

de Normas Tributarias

ANTULIO BOHBOUT, Director

EVER OTAZÚ, Gerente General

Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

Gerencia General de Impuestos Internos

DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

GERENCIA GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

NUMERO

FORM.735-2

FECHA

CONSULTA VINCULANTE

Dirección Nacional de Ingresos Tributarios